

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) julio dos mil veintitrés
(2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00252
00**

Difiérase la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada, hasta que las partes de común acuerdo alleguen la solicitud, indicando para quine son los dineros, observando que la conciliación comienza a partir del mes de abril de 2023¹, y el mandamiento de pago se ordeno alimentos desde enero de 2021².

1

G.- EN RELACIÓN A LOS ALIMENTOS:

Respecto a los alimentos de SAMMUEL ROMERO RAIGOSO, el padre señor JOSE ANTONIO ROMERO PEÑA se obliga a pagar la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$900.000.00), mensualmente, mediante consignación que hará en la Cuenta de Ahorros No.04237287881 del Bancolombia, a nombre de YENI SAILE RAIGOSO, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes .

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho
GCON-F-13; VERSION: 01: 27/05/2013

95335-492e-42d7f-a599-844a208e4175

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 320 862 35 17 / (601) 5800 548

www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

3

Suma que se incrementará, cada 1º de enero de cada año, en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo legal.

Esta cuota empieza a regir a partir del mes de abril de 2023.

2

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**
*El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 121 hoy 13-07-2023*

El secretario,



1	ene-21	697.756
2	feb-21	697.756
3	mar-21	697.756
4	abr-21	697.756
5	may-21	697.756
6	jun-21	697.756
7	jul-21	697.756
8	ago-21	697.756
9	sep-21	697.756
10	oct-21	697.756
11	nov-21	697.756
12	dic-21	697.756
13	feb-22	768.020
14	mar-22	
15	abr-22	768.020
16	may-22	
17	jun-22	768.020
18	jul-22	768.020
50	ago-22	768.020
51	sep-22	768.020
19	oct-22	768.020
20	nov-22	768.020
	DEUDA A NOV-22	14.129.872

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d170b6757f07c89dc5c9051543c478a5ca9ef79ef317239be77a1f2261d91fe2**

Documento generado en 12/07/2023 03:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>